

0976-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 0689-DRPP-2021 de las once horas con dieciocho minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Agenda Democrática Nacional que, en relación a la estructura partidaria del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, se encontraban pendientes de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales, dado que no constaban en el expediente del partido político las cartas de aceptación de los señores de Alexander Gerardo Chaves Benavides, cédula de identidad n.º 401540266, como secretario propietario y delegado territorial; María de los Ángeles Artavia Zeledón, cédula de identidad n.º 103410402, como tesorera propietaria y delegada territorial; Jorge Luis Castro Artavia, cédula de identidad n.º 107350118, como tesorero suplente, y Jenniffer Estefany Hernández Espinoza, cédula de identidad n.º 402380443, como fiscal propietaria, nombrados en ausencia en dichos cargos en la asamblea del veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, razón por la cual se le instó al partido político a presentar las cartas respectivas, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Aunado a lo anterior también se le advirtió al partido Agenda Democrática Nacional que los señores Jorge Luis Castro Artavia, designado como tesorero suplente en la asamblea que nos ocupa y Alejandro Alberto Alfaro Cortés, cédula de identidad n.º 401640912, como presidente propietario y delegado territorial, presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas: el señor Castro Artavia con el partido Pueblo Unido, al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial en asamblea celebrada por ese partido político en el cantón de San Pablo, provincia de Heredia, el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, cargos en los que fue acreditado mediante auto n.º 0705-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, y el señor Alfaro Cortés, al haber sido designado como Vocal 1 suplente y delegado territorial suplente en asamblea celebrada por el partido Renovación Costarricense en el citado cantón, el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, cargos en los que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 354-DRPP-2017 de las catorce horas treinta minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se le instó al partido Agenda Democrática

Nacional a presentar las cartas de renuncia de los señores Castro Artavia y Alfaro Cortés a sus respectivas agrupaciones políticas, en las que conste recibido original de las mismas; o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el partido Agenda Democrática Nacional presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de los señores Alexander Gerardo Chaves Benavides, María de los Ángeles Artavia Zeledón, Jorge Luis Castro Artavia y Jenniffer Estefany Hernández Espinoza, en las que consta su consentimiento con respecto a los cargos en que fueron designados en la asamblea de marras.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido Agenda Democrática Nacional en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401540266	ALEXANDER CHAVES BENAVIDES	SECRETARIO PROPIETARIO
103410402	MARIA DE LOS ANGELES ARTAVIA ZELEDON	TESORERO PROPIETARIO
116750189	ANGELICA ALFARO SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111340859	MARIANELA ESPINOZA CORTES	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402380443	JENNIFFER ESTEFANY HERNANDEZ ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116750189	ANGELICA ALFARO SANCHEZ	TERRITORIAL
401540266	ALEXANDER CHAVES BENAVIDES	TERRITORIAL
103410402	MARIA DE LOS ANGELES ARTAVIA ZELEDON	TERRITORIAL
111340859	MARIANELA ESPINOZA CORTES	TERRITORIAL

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas en el auto n.º 0689-DRPP-2021, referidas a los señores Jorge Luis Castro Artavia y Alejandro Alberto Alfaro Cortés, en relación a la doble militancia con otras agrupaciones políticas. Para subsanar las

inconsistencias del caso, el partido Agenda Democrática Nacional deberá atenerse a lo indicado en dicho auto; es decir, deberá presentar las cartas de renuncia de ambas personas a sus respectivos partidos políticos, en las que conste el recibido original de cada agrupación político, según corresponda, caso contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de presidente propietario, tesorero suplente y un delegado territorial. En caso de que la agrupación política opte por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, deberá tener en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso del delegado territorial, deberá además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref., No.: 4028, 3372 / 5541, 4622-**2021**